

crédito del actor, continuaran subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que sea destinado el precio que se obtenga, a su extinción.

5.ª Que no se han aportado títulos de propiedad, debiendo estarse a lo que de ellos resulte en el Registro de la Propiedad de este partido, y sin que los licitadores puedan exigir otros.

F I N C A

Vivienda en la séptima planta alta, a la izquierda, en el edificio sito en la plaza de Onésimo Redondo, número 1, con vuelta a la Avda. de Calvo Sotelo, número 101, en Cieza, con una superficie útil de 93,40 metros cuadrados. Inscrita al tomo 588, folio 76, finca 15.917. Valorada en 900.000 pesetas.

Dado en Cieza a 7 de febrero de 1983.—Adriano Barbero García.—El secretario.

Número 598

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de Distrito se siguen actuaciones de juicio de faltas con el número 333 de 1982, por la falta de abusos deshonestos, en el que fue condenado Francisco Ayala Sánchez, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de 51 años, soltero, y que tuvo su domicilio en Ibi (Alicante), calle San Blas, 27, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, con D. N. I. número 21.684.694, y habiéndose dictado la siguiente

TASACION DE COSTAS:

Reparto art. 48-1.ª, 5 pesetas; registro D. C. 11, 45 pesetas; diligencias previas art. 28-1.ª, 35 pesetas; tramitación art. 28-1.ª, 220 pesetas; ejecución art. 29-1.ª, 70 pesetas; citaciones, notificaciones D. C. 14.ª, 100 pesetas; cumplimiento de exhortos, art. 31-1.ª (4), 660 pesetas; tasación de costas art. 10-6.ª 1.ª, 330 pesetas; reintegro calculado-Ley del Timbre, 755 pesetas; Mutualidad, 630

pesetas; multa a Francisco Ayala Sánchez, 5.000 pesetas; Impresos, 200 pesetas. Total, s. e. u. o., 8.050 pesetas. Importa la precedente tasación de costas la cantidad de ocho mil cincuenta pesetas. Dado en Cartagena a 26 de enero de 1983.—La secretaria. Firmado: Ascensión Martín.—Rubricado.—Está el sello de Secretaría.

Y para que conste y sirva de notificación y dar vista de tasación de costas al condenado a su pago Francisco Ayala Sánchez, que caso de impago de la multa sufrirá arresto menor de cinco días, así como se requiere a los agentes de la Policía Judicial para que se le constituya en arresto menor de cinco días a que fue condenado y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres. La secretaria, Ascensión Martín Sánchez.

* Número 519

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Hago saber: Que en autos número 1.005 de 1981, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 12 de enero de 1983. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 1.005 de 1981, seguidos entre partes, de una como demandantes don Miguel Angel, don Enrique, don Francisco, doña Dolores, doña María de la Paz, don Angel, don José Eduardo y doña Saturna Celdrán Vidal, representados por el procurador don Jaime Velasco Ruiz de Assín y defendido por el letrado don Javier Escrihuela, y de otra como demandados don Rafael Valera Navarro y don Francisco García López, representados por el procurador don Juan Lozano Campoy y defendidos por el letrado don Francisco Martínez Escribano, don José Antonio, doña Josefa, doña Concepción, doña Alicia y doña María Lourdes Cobacho Gómez,

representados por el procurador don Antonio Rentero Jover y defendidos por el letrado don José Pascual Ortuño y rebeldes herederos de don Joaquín Martínez Gómez, en reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el procurador don Jaime Velasco Ruiz de Assín, en nombre y representación de don Miguel Angel, don Enrique, don Francisco, doña Dolores, doña María de la Paz, don Angel, don José Eduardo y doña Saturna Celdrán Vidal, contra don Rafael Valera Navarro, don Francisco García López, representados por el procurador don Juan Lozano Campoy, y contra don José Antonio Cobacho Gómez, doña Josefa, doña Concepción, doña Alicia y doña María Lourdes Cobacho Gómez, representados por el procurador don Antonio Rentero Jover y contra los herederos o herencia yacente de don Joaquín Martínez Gómez, en rebeldía, debo declarar y declarar que cada uno de los cuatro demandados adeuda a los actores la cantidad de un millón ciento noventa mil ciento veintiséis pesetas, debiendo condenarles y condenándolos al pago de dicha cantidad a favor de dichos actores, más los intereses legales del anticipo desde la celebración del acto de conciliación, cuyos intereses se liquidarán en período de ejecución de sentencia; debiendo declarar y declarando igualmente, para el caso de que alguno de los deudores resultare insolvente, el derecho de los demandantes a ser resarcidos por los demandados solventes en la cuantía prorrateada correspondiente, condenándoles a su pago, que se fijará, igualmente, en su caso, en trámite de ejecución de sentencia; sin costas, y por la rebeldía del demandado, herederos o herencia yacente de don Joaquín Martínez Gómez, notifíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicitara la notificación personal de la misma.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de Pascual.—Rubricado. — Publicación: Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el señor que la suscribe acto seguido a su pronunciamiento, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria.